

yo choiemos: previa citacion Ante diem proximo a presentarse
expresiva al anuero de que ha de ser el Consejo
Juridico y Residencia de ella en el Rey Don Juan de Dios
iano su mero Abogado de los R^{os} de los R^{os} de los R^{os} de los R^{os}
de la Corte Real y Capitan general de las Indias para
Don Juan Torrecilla el Puerto de Pedro Ramon melgori y
Ayuntamiento de Telesino Torrecilla el Puerto de Manuel Portillo
y Torneo de Juan Bautista de Suenzo Residencia perpetua
de Joseph Burque y de Antonio Oliva Diputado al Comun
y acordaron lo siguiente

Procurados Teniendo presente en el Ayuntamiento la noticia falsa
que hace el Abogado en el Reyno; y que por tanto dan
parte y otros Capitan General haciendo provisiones para que
la D^{na} D^{na} de Navarra no sea de comun beneficio; y por tanto
no los Labradores de Navarra. Y como asimismo se ha
en el Ayuntamiento de Navarra para que impidiendo
su misericordia alcance este beneficio, como que pueden enpa
non sin licencia que ahora no han principio, sin embargo
de adclamaro al tiempo, acordó que de luego se traiga esta
Soberana Imagen suplicando a los señores que ocurran al Cau
dal de los propios para que se comunique al Sr. Mendocia
esta provincia, como esta provisiones por el Real Reglamento
para que conceda superintendencia para ellos; y como provisiones el
Cargos de Comisarios para ellos a los señores D^{ns} Martin Lucas
Lucas Lucas y D^{ns} Narciso Lopez mero a quien se les
haya sobre defectos y que puedan disponer lo conveniente
en este estado entraron los señores D^{ns} Antonio J^{os} Comensal
perpetuo y D^{ns} Juan Diego melgori Prior. Indico Real, a quien se les
otorgo de Decretado

Acordó el Ayuntamiento al Comun y Prior Indico de